



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 9 de septiembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00223 informando que la parte ejecutante allegó el trámite de notificación y solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN


Secretario

JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede verifica el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante tramitó la notificación conforme los artículos 291 y 292 del CGP la cual fue positiva; a pesar de ello y de que el Despacho remitió el acta de notificación al correo que obra en el expediente la sociedad ejecutada no compareció a notificarse. Por eso es viable designar curador para la *Litis* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

Por ello, el Despacho **designa** como Curador *Ad Litem* al abogado **Juan Pablo Martínez Martínez** para que represente los intereses de **Mecanizados del Bloque Ltda.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Juan Pablo Martínez Martínez
Cédula	7.311.814
Tarjeta profesional	281.621
Teléfono o celular	3102404744
Dirección	Calle. 19 No. 5 -51, oficina 306 -301 - Bogotá
Email	pablo_g2@hotmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda a los abogados designados que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Una vez notificado la auxiliar de la justicia designada y vencido el término para que propongan las excepciones, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Así mismo se le requiere al abogado designado para que informe las gestiones tendientes a ubicar a las sociedades que representan por virtud de este nombramiento.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Ahora, en cuanto a la solicitud de medidas cautelares, se **ordena** el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero que posea la ejecutada en las entidades bancarias Av Villas, Davivienda y Colpatria.

En consecuencia, se **ordena** oficiar a las entidades financieras enunciadas, oficios que deberán elaborarse y radicarse por la parte interesada. Para el efecto se **ordena** a la Secretaría del Despacho librar los oficios correspondientes a las entidades bancarias.

LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000)**.

Finalmente, frente a la solicitud de requerir a Cifin, el Despacho no accederá a la misma como quiera que si el demandante desea obtener dicha información, puede hacer uso del derecho de petición.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 081 del 28 de octubre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpccta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3556d1761b1fc513e4ff57a177898f30054aff8d3b5b0702414db36b72f77b8f

Documento generado en 27/10/2021 02:33:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>